



CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP 01 33

PROCEDIMIENTO PARA LA
OBTENCION DE LA HABILITACION DE
FUNCION DE COPILOTO (SIC)

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA HABILITACION DE FUNCION DE COPILOTO (SIC)

(Aprobada por Resolución Exenta N° 01262 de fecha 13.jul.95)

1.- PROPÓSITO

Establecer el procedimiento y los requisitos que debe reunir el titular de una licencia de piloto-avión para obtener la Habilitación de Función de Copiloto (SIC) en Aeronaves que para su operación requieren de dos Pilotos.

2.- ANTECEDENTES

- 1) Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico, DAR 01.
- 2) Reglamento del Aire DAR 02.

3.- MATERIA

El solicitante de la habilitación de función de copiloto deberá reunir los siguientes requisitos respecto a conocimientos, experiencia, pericia y aptitud sicofísica:

3.1 Conocimientos

El postulante demostrará ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante exámenes, sus conocimientos sobre las siguientes materias:

- a) El manual de vuelo de la aeronave en la que aspira desempeñar las funciones de copiloto (SIC) especialmente en lo referido a:
 - Performance de la aeronave en las diversas condiciones de vuelo;
 - Las limitaciones de utilización de la aeronave y el uso de las tablas o gráficos necesarios para los cálculos de despegue, altitud óptima de vuelo, consumo de combustible, velocidad verdadera, etc.;
 - Los principios básicos de la carga de la aeronave y de la distribución de pesos en la misma (centraje) y su efecto en las características de vuelo;
 - El conocimiento detallado de las características de entrada en pérdida de la aeronave, en las diversas circunstancias de vuelo que puedan darse, con consideración especial a los efectos de la carga y al ángulo de inclinación durante los virajes; y
 - Los procedimientos normales y de emergencia, de utilización de la aeronave.

- b) Los equipos e instalaciones de la aeronave con inclusión de los aspectos generales del mantenimiento de éstos y, en especial, de las estructuras y sistemas motopropulsores;
- c) Los procedimientos de radiocomunicación aplicables a la operación de aeronaves; y
- d) Las circulares e instrucciones del servicio meteorológico de rutas aéreas, correspondientes a la operación de aeronaves.

3.2 **Experiencia**

El postulante deberá acreditar los siguientes experiencias recientes:

- a) Para vuelos de carácter privado, ser titular de una licencia de piloto privado avión.
- b) Para vuelos de carácter comercial, ser titular de una Licencia de Piloto Comercial-avión o superior.
- c) En ambos casos se requerirá que el postulante acredite como mínimo 150 horas de vuelo como piloto al Mando, de las cuales no menos de 50 deberán ser en vuelo de travesía; y
- d) El postulante deberá ser titular de la Habilitación IFR, en el caso de que las operaciones vayan a realizarse bajo esta condición.

3.3 **Pericia**

Demostrará ante la Dirección General de Aeronáutica Civil que conoce bien y sabe efectuar, con un grado de competencia apropiada, las funciones de copiloto en el tipo de aeronave utilizado en la prueba.

3.4 **Aptitud sicofísica**

El solicitante deberá estar en posesión del certificado médico clase 1 APTO, vigente.

3.5 **Atribuciones del titular de la habilitación de función de copiloto y condiciones que deben observarse para ejercerlas.**

Con sujeción al cumplimiento de todos los requisitos de la licencia en que va inscrita la habilitación, y a los privilegios que dicha licencia confiere, las atribuciones de una habilitación de función de copiloto será la actuar desempeñando las funciones de copiloto en el tipo de aeronave que se especifica que en la habilitación.

3.6 **Requisitos para la revalidación de la Habilitación de función de Copiloto.**

Con sujeción al cumplimiento de todos los requisitos de la licencia en que va inscrita la habilitación, la revalidación de ésta, se efectuará al mismo tiempo que la de la correspondiente licencia, y para ello será necesario demostrar ante la Dirección General de Aeronáutica Civil que posee la siguiente experiencia reciente:

- a) Haber desempeñado en los últimos doce meses, las funciones de copiloto en una aeronave del tipo correspondiente a la habilitación, no menos de doce horas de vuelo.

- b) Cuando el titular de la habilitación de copiloto efectúa anualmente en un determinado tipo de aeronave y desempeñando funciones de piloto al mando o de copiloto no menos de noventa horas de vuelo, podrá mantener en su licencia las habilitaciones de copiloto que, inscritas en la misma, correspondan a tipos de aeronaves similares o inferiores a aquellas en las que hizo el mencionado tiempo de vuelo.
- 3.7 Cuando no se cumplan los requisitos precedentes para revalidar la habilitación de copiloto será necesario someterse a reentrenamiento y/o a las pruebas que la Dirección General de Aeronáutica Civil estime pertinentes según las circunstancias de cada caso en particular.
